



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.017

Salta, lunes 28 de junio de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------|------------------------|-----------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | | | \$ 4,65 |
| | Trámite Normal | | Trámite urgente | |
| | Precio por día | | Precio por día | |
| | U.T. | | U.T. | |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | \$ 2,33 | 1 | \$ 4,65 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|-----|-----------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Remates administrativos | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----|-----------|-----|-----------|
| Edictos de minas..... | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | | |
|------------------------------------------|-----|-----------|-----|-------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Asambleas comerciales | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 716,10 | 370 | \$ 1.720,50 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------|----|-----------|-----|-----------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | \$ 279,00 | 100 | \$ 465,00 |
| Avisos generales | 70 | \$ 325,50 | 170 | \$ 790,50 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------|-----|-----------|--|--|
| Boletines Oficiales | 6 | \$ 27,90 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 186,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 279,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 372,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 465,00 | | |

FOTOCOPIAS

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|----------|--|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 4,65 | | |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 46,50 | | |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------|----|----------|--|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 46,50 | | |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 93,00 | | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| N° 8256 – Promulgada por Dcto. N° 484 del 23/06/2021 – M.S.P. – DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO PROVINCIAL LA ADQUISICIÓN DE LAS VACUNAS DESTINADAS A GENERAR INMUNIDAD ADQUIRIDA CONTRA EL COVID-19 – LEY NACIONAL N° 27.541, AMPLIADA POR DECRETO N° 260/20, SU MODIFICATORIO Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). | 7 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

DECRETOS

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 485 del 23/06/2021 – M.E.y S.P. – HACE LUGAR AL RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA SAN ANTONIO INTERNACIONAL SA. | 8 |
| N° 486 del 23/06/2021 – M.P.y D.S – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO) | 10 |
| N° 487 del 23/06/2021 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, SUSCRITO CON EL SR. DIEGO HERNÁN PÉREZ. (VER ANEXO) | 10 |
| N° 488 del 23/06/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE LEANDRO NAHUEL GUTIÉRREZ. | 11 |
| N° 489 del 23/06/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CARINA GLORIA DE LOS ÁNGELES ALI. | 12 |
| N° 490 del 23/06/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SARGENTO PRIMERO (R) TIMOTEO FIGUEROA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. | 13 |
| N° 491 del 23/06/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MARÍA FABIANA GANGI. | 16 |

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 287 del 23/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: REFACCIÓN DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES – LA MERCED – SALTA. | 17 |
| N° 288 del 23/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.420 – PARAJE LAGUNA VERDE – LOCALIDAD DE LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – SALTA. | 19 |

LICITACIONES PÚBLICAS

| | |
|--------------------------------------------------------------------|----|
| SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 180/2021 | 21 |
| SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 181/2021 | 21 |
| SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 182/2021 | 22 |
| SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 183/2021 | 22 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 11/2021 | 23 |

ADJUDICACIONES SIMPLES

| | |
|------------------------------------------|----|
| SO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 30/21 | 23 |
|------------------------------------------|----|

CONTRATACIONES ABREVIADAS

| | |
|-------------------------------------------------|----|
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 46/2021 | 24 |
|-------------------------------------------------|----|

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

| | |
|-------------------------------------------------------------------|----|
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–84440/2021–0. | 25 |
|-------------------------------------------------------------------|----|

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MENSURAS

TODY – GANAN MAURELL, CARLOS ENRIQUE; VARELA, JACINTO OSCAR – EXPTE. N° EMI- 22.845/2016 27

SUCESORIOS

JEREZ, VÍCTOR ROLANDO – EXPTE. N° 720205/20 27

ALURRALDE, RODOLFO GUILLERMO – EXPTE. N° 719.213/20. 28

VILLENA, ROBERTO – EXPTE. N° 4395/14 28

INOSTROZA, RUBEN ANTONIO Y ALURRALDE, MARIA AMANDA – EXPTE. N° 7680/2020 29

GARCIA, MANUEL ELIAS – EXPTE. N° 22.169/19 29

MALDONADO, HORTENSIA BLANCA – EXPTE. N° 729652/21. 29

LÓPEZ, LAURO; GALLO, MILAGRO SOCORRO – EXPTE. N° 721675/20 30

DOMIZIANO COCCIOLI MARIO FRANCISCO – EXPTE. N° 585.099/17 30

FARFAN SARMIENTO, MARÍA JOSE – EXPTE. N° 682860/19 31

SARAVIA, FERNANDO NICOLAS – EXPTE. N° 728706/21 31

VARAS, HUGO ARGENTINO – EXPTE. N° 49.095/19 31

MOLINA, PEDRO AMADOR; ROMANO, EMMA ARGENTINA – EXPTE. N° 716264/20 32

POSESIONES VEINTEAÑALES

SOTO, BERTA ESTELA; VALDEZ DE MENDEZ, ROSAURA Y OTROS – EXPTE. N° 22135/19 32

EDICTOS DE QUIEBRAS

ALARCON, DORIS SILVINA EXPTE. N° EXP – 596.732/17 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN 33

MIÑO, SERGIO RUBEN EXPTE. N° EXP 738538/21 33

CARRASCO, MARÍA FERNANDA EXPTE. N° EXP – 736.142/21 34

EDICTOS JUDICIALES

PARQUE LIMACHE S.A. C/COMPARADA, CARLOS ARTURO DEL MI – EXPTE. N° 720.294/20. 34

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MEDEX SAS 37

ASAMBLEAS COMERCIALES

D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA 38

AVISOS COMERCIALES

SERLOURDES SA. 38

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 25/06/2021 41

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 25/6/2021

Edición N° 21.017
Salta, lunes 28 de junio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8.256

Expte. 90-29.733/21

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés público provincial la adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por la Ley Nacional 27.541 y ampliada por el Decreto 260/20, su modificatorio y normativa complementaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación a la mencionada enfermedad.

Art. 2°.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°, facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, a celebrar los convenios y/o contratos necesarios para la adquisición de vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, e incluir en los mismos y en la documentación complementaria:

- a) Cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales arbitrales y judiciales con sede en el extranjero y exclusivamente respecto de los reclamos que se pudieren producir en dicha jurisdicción y con relación a tal adquisición.
- b) Condiciones de indemnidad patrimonial respecto de indemnizaciones y otros reclamos pecuniarios relacionados con y en favor de quienes participen de la provisión y suministro de las vacunas, con excepción de aquellas originadas en maniobras fraudulentas, conductas maliciosas o negligencia por parte de los sujetos aludidos.
- c) Cláusulas o acuerdos de confidencialidad acordes al mercado internacional de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19.

Art. 3°.- La renuncia a oponer la defensa de competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso a), no implicará renuncia alguna respecto a la ejecución de los bienes del dominio público provincial, sus reservas financieras, bienes afectados a servicios públicos esenciales, aunque se encontraren fuera del territorio provincial, depósitos bancarios, valores, obligaciones de terceros o cualquier otro medio de pago de la provincia o entidades relacionadas a la ejecución de su presupuesto, ni los impuestos y/o regalías adeudadas a la provincia de Salta, ni los derechos de esta para recaudar impuestos y/o regalías.

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública a suscribir compromisos de actuación conjunta y mancomunada con otras provincias, organizaciones gubernamentales, entidades nacionales e internacionales, universidades y/o particulares a fin de dar, facilitar o acelerar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Art. 5°.- Celebrados los contratos y/o convenios contemplados en la presente Ley, deberán ser remitidos a la Auditoría General de la Provincia, y a las autoridades de ambas Cámaras Legislativas, con los recaudos correspondientes a los fines de respetar las cláusulas de confidencialidad que pudieran incluirse en los mismos, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Art. 6°.- Las facultades y autorizaciones establecidas en esta Ley tendrán vigencia mientras dure la emergencia sanitaria declarada por la Ley Nacional 27.541 y ampliada por

el Decreto 260/20, o aquella normativa que la prorrogue.

Art. 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día uno del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 23 de Junio de 2021

DECRETO N° 484
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 90-29733/2021 Preexistente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.256, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 28/06/2021
OP N°: SA100038510

DECRETOS

SALTA, 23 de Junio de 2021

DECRETO N° 485
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 22-545.596/2016 y agregados.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma San Antonio Internacional SA, en contra de la Resolución N° 314/2017 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se rechazó el descargo presentado por la contribuyente, y se dejó firme la determinación correspondiente a las posiciones 01/2012 a 02/2016 del Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral;

Que el mencionado recurso fue presentado en debido tiempo y forma, informando

que se interpuso una acción ante la Comisión Arbitral, conforme al artículo 24 inciso b), del Convenio Multilateral del 18/08/1977;

Que, en virtud de ello, dicha Comisión mediante Resolución N° 3/2018, hizo lugar a la acción planteada por San Antonio Internacional SA, manifestado que la actividad desarrollada en la jurisdicción de la Provincia de Salta por dicha firma, se encuadra en las previsiones del artículo 6° del Convenio Multilateral, y no del artículo 2° de la citada norma, como lo pretende el Fisco Provincial;

Que la misma fue confirmada por la Resolución N° 33/2018 de la Comisión Arbitral, la cual rechaza al recurso de apelación interpuesto por la Provincia de Salta;

Que, cabe señalar, que la mencionada Comisión argumentó que el Convenio de 1977, reemplazó el concepto “empresa de construcción” por el de “actividades de la construcción”, con el objeto de evitar la ambigüedad que aquel reviste, y que, por lo tanto los efectos del artículo 6° del Convenio Multilateral, comprende ampliamente a todas las actividades conexas, tales como la de demolición, excavación, perforación etc., en consecuencia concluyó, que los ingresos obtenidos por San Antonio Internacional SA, provenientes de la actividad desarrollada en la Provincia de Salta deben distribuirse, de acuerdo al régimen especial a que se refiere dicho artículo;

Que en este contexto, cabe decir, que el artículo 24 inciso b) establece respecto a la Comisión Arbitral que: “Las decisiones serán obligatorias para las partes en el caso resuelto”; por tal motivo, en el marco de los artículos 24 inciso b) – antes citado–, 17 inciso e) y 25 del Convenio Multilateral y en vista a las Resoluciones N° 3/2018, y N° 33/2018 de la Comisión Plenaria –Convenio Multilateral–, corresponde hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto y revocar la Resolución N° 314/2017 de la Dirección General de Rentas;

Que sin perjuicio de lo expuesto, debe advertirse que el contribuyente prestó conformidad expresa, en relación al ajuste impositivo basado en la alícuota que corresponde aplicar a partir del período 01/2014, conforme lo establece la Ley N° 7.808, en consecuencia, cabe remitir los presentes autos a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, para la reliquidación del impuesto;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido Dictamen N° 321/2019;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la firma San Antonio Internacional SA, CUIT N° 30-55361314-7, en contra de la Resolución N° 314/2017 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Rentas para la reliquidación del impuesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Convenio Multilateral, y el artículo 12 de la Ley N° 6.611, modificado por Ley N° 7.808.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 28/06/2021
OP N°: SA100038511

SALTA, 23 de Junio de 2021

DECRETO N° 486

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expte. N° 136-122429/21

VISTO el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Consejo Económico y Social de la Provincia de Salta y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Económico y Social de la Provincia de Salta, como órgano constitucional colegiado y consultivo de los poderes públicos en materia de planes económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos, tiene entre sus objetivos fortalecer la representatividad y el compromiso en las instituciones republicanas, realizando el seguimiento y dictaminando sobre la actualización del Plan de Desarrollo Estratégico Salta 2030;

Que en tal contexto las partes se comprometen a fomentar la cooperación, coordinando e integrando iniciativas, en el marco de sus respectivas competencias institucionales, que contribuyan al cumplimiento de metas, monitoreo y actualización del mencionado plan;

Que la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención correspondiente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo previsto en la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martin de los Ríos Plaza y el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, representado por la señora Presidente, Ing. Flavia Royón, el que como Anexo forma parte integrante del instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/06/2021
OP N°: SA100038512

SALTA, 23 de Junio de 2021

DECRETO N° 487

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120102-6193/2021-0

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble,

suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el señor Diego Hernán Pérez, en representación de la señora Ramona del Valle Serapio; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Contrato tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en calle Juncal N° 42, identificado como Catastro N° 12.877, de la ciudad de General Güemes, el cual será destinado al funcionamiento de los Talleres de la Escuela de Educación Técnica N° 3102 "Ing. Nikola Tesla" y/o cualquier otro establecimiento escolar dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que el procedimiento de contratación abreviada fue llevado adelante por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el marco de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto reglamentario;

Que la Unidad Central de Contrataciones ha tomado la intervención que le compete, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.319/2018, reglamentario de la Ley N° 8.072;

Que en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 27/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, representado por su titular Dr. Matías Cánepa, y el señor Diego Hernán Pérez DNI N° 30.031.751, en representación de la señora Ramona del Valle Serapio DNI N° 11.064.114, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07 – SAF 1 – Curso de Acción 012 – Actividad 0001– Servicios de Alquiler – Dirección Educación Básica – Código: 071012000100.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/06/2021
OP N°: SA100038520

SALTA, 23 de Junio de 2021

DECRETO N° 488
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 89-9878/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del señor Leandro Nahuel Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Gutiérrez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que el Programa de Odontología, la Unidad de Sindicatura Interna y la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio del paciente **LEANDRO NAHUEL GUTIÉRREZ, DNI N° 43.992.000**, por la suma de pesos doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta (\$ 269.750,00), para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 28/06/2021
OP N°: SA100038513

SALTA, 23 de Junio de 2021

**DECRETO N° 489
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 89-122121/2020**

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Carina Gloria de los Ángeles Ali; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico, para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Ali ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Unidad de Sindicatura Interna y la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **CARINA GLORIA DE LOS ÁNGELES ALI**, DNI N° **24.092.440**, por la suma de pesos ciento sesenta y tres mil ochocientos (\$ 163.800,00), para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 28/06/2021
OP N°: SA100038514

SALTA, 23 de Junio de 2021

DECRETO N° 490

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140305-141668/2017-0 y Agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Sargento Primero (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Timoteo Figueroa, en contra de la Resolución N° 712/2020 del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se rechazó el recurso de revocatoria oportunamente interpuesto por el señor Figueroa –personal retirado de la Policía de la Provincia– en contra de la Resolución N° 90/2018 del Ministerio de Seguridad, habiéndose confirmado la misma en todas sus partes;

Que, a través de este último acto, se rechazó por improcedente la petición constitutiva presentada por el hoy recurrente, mediante la cual éste solicitó que se incorporasen a su haber mensual de retiro diversos conceptos o asignaciones de carácter no remunerativo ni bonificable percibidos por el personal en actividad;

Que señalados los antecedentes y conforme surge de las constancias de autos, corresponde señalar, previo a su análisis, que el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de diez (10) días que se encuentra previsto en el artículo 180 de la Ley N° 5.348 – De Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que afirma el recurrente, en lo sustancial, que el carácter no remunerativo ni bonificable utilizado en los Decretos que establecieron los adicionales cuyo pago reclama, implicó que los mismos no fueran incluidos en el haber del personal retirado;

Que agrega que el concepto de “remunerativo” y “no remunerativo” no resulta impuesto por la Resolución N° 187/2006 de la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad, la que sólo habría establecido pautas de procedimiento; y, en este sentido, aduce que el artículo 7° de la citada Resolución no define ningún concepto, pues considera que esto surgiría de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 6.719–Ley de Jubilaciones y Pensiones–;

Que, por lo tanto, concluye que los ítems reclamados, al tratarse de incrementos salariales genéricos otorgados al personal en actividad de la Policía y del Servicio Penitenciario, por su sola situación de revista, tendrían naturaleza salarial de conformidad a los artículos 26 y 81 de la mencionada ley de jubilaciones y pensiones, y que por ello, deberían ser considerados en su haber mensual;

Que en relación a los agravios expresados por el recurrente, corresponde advertir que la Ley N° 6.818 aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, mediante el cual se transfirió al Estado Nacional el Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que en dicha oportunidad, se estableció que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario quedarían sujetas a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6.818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima (conf. Cláusula Primera);

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante los Decretos N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional y N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128;

Que en el Acta Complementaria se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley de la Ley Provincial N° 6.719– al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal (conf. surge de la Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la Cláusula Novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley N° 6.818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones

existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6.719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, mediante la cual se dispuso que "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiera el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo" (conf. artículo 7°);

Que en ese marco, corresponde señalar que, la norma citada no tergiversa el concepto de remuneración, como erróneamente lo sostiene el recurrente; por el contrario, establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes, contribuciones y fijar el haber de retiro;

Que además, cabe tener presente que, la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo Provincial mediante los Decretos por los cuales fueron creados, y su determinación es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que, en efecto, es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional [conf. artículos 140, 144, incisos 2), 3) y 4), y 145 de la Constitución Provincial];

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativos. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia (...) una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" [conf. CJS, Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757, entre otros];

Que cabe concluir que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no se resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión judicial;

Que debe agregarse que la Resolución cuestionada, al igual que todos los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales no remunerativos ni bonificables reclamados por el recurrente, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general (conf. artículo 101 de la Ley N° 5.348), como todos los actos estatales incluidas las Leyes y sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [conf. CSJN, Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala I, "Incidente de apelación medida cautelar, en autos "Mitjavila, Adrián c/ANA s/Medida Cautelar", 5/5/1992, en voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, considerando IX)] y, además, de ejecutividad (conf. LL 1982 -A-82 y Diez, Manuel María, "Manual de Derecho Administrativo", Tomo II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1982, pág. 283); consecuentemente, la s. Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (conf. CSJN, Fallos 302:1503);

Que por los motivos expuestos, atento el Dictamen N° 102/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Sargento Primero (R) de la Policía de la Provincia de Salta, **TIMOTEO FIGUEROA, DNI N° 8.612.100**, en contra de la Resolución N° 712/2020 del Ministerio de Seguridad, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 28/06/2021
OP N°: SA100038515

SALTA, 23 de Junio de 2021

**DECRETO N° 491
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 321-148442/2020**

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la señora María Fabiana Gangi; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Gangi ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, la Unidad de Sindicatura Interna y la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **MARÍA FABIANA GANGI, DNI N° 30.235.751**, por la suma de pesos doscientos un mil seiscientos sesenta (\$ 201.660,00), para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 28/06/2021
OP N°: SA100038516

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 23 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 287

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 376-174.955/19-21 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "REFACCIÓN DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES - LA MERCED - SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 613/19 (fs. 86/87) a la empresa CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 3.241.652,32 (pesos tres millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 (fs. 04/06);

Que por Resolución SOP N° 297/2020 (fs. 64/67), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 3.495.633,66 (pesos tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 (fs. 68/69);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la SOP, considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01, mediante la cual la contratista adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 71, mediante Actuación N° 01/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 72/73 el Dictamen N° 29/21 y a fs. 74 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 8,51 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de enero de 2020;

Que a fs. 75, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 3.665.198,56 (pesos tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 3.495.633,66 (pesos tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres con 66/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 169.564,90 (pesos ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro con 90/100);

Que a fs. 76, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 79/81, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención correspondiente en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 82/84, mediante Dictamen N° 152/21, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 85, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 33/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “REFACCIÓN DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES – LA MERCED – SALTA”, adjudicada por Resolución SOP N° 613/19, a la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución SOP N° 297/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.665.198,56 (pesos tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 3.495.633,66 (pesos tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres con 66/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 169.564,90 (pesos ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro con 90/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 664 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 28/06/2021
OP N°: SA100038501

SALTA, 23 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 288

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159-265.154/17-24 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.420 – MAESTRO RURAL ARGENTINO – PARAJE LAGUNA VERDE – LOCALIDAD DE LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 245/19 (fs. 40/41) a la Empresa ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, encontrándose aprobado el Adicional N° 1, por su similar N° 406/2020 (fs. 36), por la suma de \$ 186.696,88 (pesos ciento ochenta y seis mil seiscientos noventa y seis con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019 (fs. 12/13);

Que a fs. 21, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la SOP, considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 11, rola Nota de Pedido N° 01, mediante la cual la contratista adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 23, mediante Actuación N° 154/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 24/25 el Dictamen N° 106/21 y a fs. 26 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 105,47 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020;

Que a fs. 28, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 383.612,81 (pesos trescientos ochenta y tres mil seiscientos doce con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 186.696,88 (pesos ciento ochenta y seis mil seiscientos noventa y seis con 88/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020 por la suma de \$ 196.915,93 (pesos ciento noventa y seis mil novecientos quince con 93/100);

Que a fs. 30, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 33/35, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención correspondiente en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 37/38, mediante Dictamen N° 299 la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 50/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.420 – MAESTRO RURAL ARGENTINO – PARAJE LAGUNA VERDE – LOCALIDAD DE LAS LAJITAS DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución SOP N° 406/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 383.612,81 (pesos trescientos ochenta y tres mil seiscientos doce con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 186.696,88 (pesos ciento ochenta y seis mil seiscientos noventa y seis con 88/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020 por la suma de \$ 196.915,93 (pesos ciento noventa y seis mil novecientos quince con 93/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato Adicional N° 1 mencionado con la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 0710110005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 649 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 28/06/2021

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 180/21 SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO CENTRAL Y MICROBIOLOGÍA (2° LLAMADO RENGLONES DESIERTOS LIC. N° 131/21).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-259240/2021-4.

Destino: Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 06/07/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002811
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086413

LICITACIÓN PÚBLICA N° 181/21 SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS VARIOS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100220-88300/2020-0.

Destino: Centro de Salud N° 4 de villa San Antonio dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención.

Fecha de Apertura: 14/07/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico

Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002810
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086412

LICITACIÓN PÚBLICA N° 182/21
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074–26635/2021–0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 14/07/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002809
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086411

LICITACIÓN PÚBLICA N° 183/21
SC – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA.

Organismo Originante: Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090335–78827/2021–0.

Destino: Secretaría de Minería y Energía.

Fecha de Apertura: 14/07/2021 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de

Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002808
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086410

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2021
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: INDUMENTARIA TEMPORADA OTOÑO – INVIERNO PARA EL PERSONAL DE CASA DE LA DIRECCIÓN VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 801.000,00 (pesos ochocientos un mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033– 17861–2021–0.

Apertura: 15 de julio de 2021 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – (4400) Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta y Venta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 14-07-2021, inclusive.

Disposición N° 4/04 UCC: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00005931
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086379

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/21
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE LOTE O REINA DE LOS CIELOS – CACHI – DTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Ministerio de Infraestructura.

Expediente N°: 110125-277504/2020-1 y agregados.

Destino: Departamento Cachi – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 20/07/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir los pliegos, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del Acto de Apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00002814
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100086420

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 46/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 46/2021 – Adquisición de insumos para contingencia respiratoria según DI N° 1.874/21 a la firma: METAL PILAR SA: renglón N° 01 y N° 02. Por un total de \$ 29.000,00 (pesos veintinueve mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002795

Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086380

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–84440/2021–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 125/2021 del día 14/06/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del A° Vaqueros, a la latitud del Catastro N° 3.017 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada. Jefa de Programa Jurídico, Secretaría de Recursos Hídricos.

SALTA, 23 de junio de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00005919
Fechas de publicación: 25/06/2021, 28/06/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100086368



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MENSURAS

TODY – GANAN MAURELL, CARLOS ENRIQUE; VARELA, JACINTO OSCAR – EXPTE. N° EMI-22.845/2016

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas, hace conocer a los efectos del art. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que los Sres. Carlos Enrique Ganam Maurell y Jacinto Oscar Varela, han solicitado la PETICIÓN DE MENSURA en los autos caratulados: "TODY – GANAN MAURELL, CARLOS ENRIQUE; VARELA, JACINTO OSCAR POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA – EXPTE. N° EMI- 22.845/2016", de diseminado de borato y litio, ubicada en el Depto. La Poma, paraje Salinas Grandes, lugar Salinas Grandes, que se determina en la siguiente forma:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar- 94

Coordenadas Gauss Kruger Posgar
P-1 X=7370022.84 Y= 3498878.04
P-2 X=7368520.63 Y= 3498171.40
P-3 X=7368520.63 Y= 3496923.21
P-4 X=7368543.80 Y= 3496923.21
P-5 X=7368543.80 Y= 3495878.04
P-6 X=7370022.84 Y= 3495878.04

L.L. X= 7368754.16 Y= 3495998.13

Superficie 395 ha 1653 m².

Los terrenos afectados son de propiedad privada de los Sres. Ventura Alsina o Ventura Olsina y Felipe Crosetto, los que quedan citados por el presente edicto para que dentro en el término de 15 días se presente a deducir oposición, bajo apercibimiento de ley.

Las minas colindantes son: 22.686 Matías; 19745 Salinita IV; 24121 San Nicolás 8.

Publíquese por tres veces en el período de 15 días.

SALTA, 18 de Junio de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005932

Fechas de publicación: 28/06/2021, 06/07/2021, 19/07/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100086381

SUCESORIOS

El Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, del Distrito Judicial Salta Centro, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: "JEREZ, VÍCTOR ROLANDO POR SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 720205/20", declarar abierto el juicio sucesorio de JEREZ, VICTOR ROLANDO POR

SUCESORIO AB INTESTATO – EXPEDIENTE N° 720205/20, RESUELVE: I- DECLARAR abierto el juicio sucesorio de JEREZ, VICTOR ROLANDO POR SUCESORIO AB INTESTATO._ II- ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. III- DAR intervención a los Fiscales Judicial y de Estado.

SALTA, 10 de Mayo de 2021.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005935

Fechas de publicación: 28/06/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100086391

El Dr. Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Quiroga, en los autos: "**ALURRALDE, RODOLFO GUILLERMO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 719.213/20**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Don Rodolfo Guillermo Alurralde, ya sea como herederos/as o acreedores/as, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.

SALTA, 23 de Junio de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005933

Fechas de publicación: 28/06/2021, 29/06/2021, 30/06/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100086389

La Dra. Eugenia Ullivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia Nadar, en autos caratulados: "**SUCESORIO DE VILLENA ROBERTO – EXPTE. N° 4395/14**", cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por un día en el Boletín Oficial.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 26 de Abril de 2021.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005925
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086373

La Dra. Eugenia Ullivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia Nallar, en autos caratulados: **"INOSTROZA, RUBEN ANTONIO Y ALURRALDE, MARIA AMANDA (CAUSANTES) S/SUCESORIO – EXPTE. N° 7680/2020"**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por un día en el Boletín oficial. Fdo.: Dra. Eugenia Ullivarri, Jueza – Dra. Claudia Nallar, Secretaria.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 1 de Junio de 2021.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005924
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086372

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur – Circ. Metán; Secretaría de la Dra. María José Deganutti, en los autos caratulados: **"GARCIA MANUEL ELIAS POR SUCESORIO – EXPTE. N° 22.169/19"**, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 2.340 – 2º párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).
SAN JOSÉ DE METÁN, 23 de Junio de 2021.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005923
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086371

El Dr. Gabriel Chiban , Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación , Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"MALDONADO, HORTENSIA BLANCA – SUCESORIO – EXPTE N° 729652/21"**, cita y emplaza a todos los herederos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación,

comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Fdo.: Dr. Gabriel Chiban, Juez, Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Secretario.
SALTA, de Junio del 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005907
Fechas de publicación: 24/06/2021, 25/06/2021, 28/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100086347

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: "**LÓPEZ, LAURO; GALLO, MILAGRO SOCORRO POR SUCESORIO AB INTESTATO - EXPTE. N° 721675/20**", ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez - Dra. Dolores Alemán Ibáñez.
SALTA, a los 16 días del mes de Junio de 2021.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001296
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015779

El Dr. Tomas Méndez Curutchet, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "**DOMIZIANO COCCIOLI MARIO FRANCISCO S/SUCESORIO - EXPTE. N° 585.099/17**", cita por edictos, que se publicaran por 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 16 de Junio de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001295
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015778

Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María del Milagro Lee Arias, en autos caratulados: **"FARFAN SARMIENTO, MARÍA JOSÉ POR SUCESORIO – EXPTE. N° 682860/19"**, ordena citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

SALTA, 31 de Mayo de 2021.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001294
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015777

El Dr. Tomas L. Mendez Curutchet, Juez (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"SARAVIA, FERNANDO NICOLAS POR SUCESORIO – EXPTE. N° 728706/21"**, resuelve: I) DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Fernando Nicolás Saravia, DNI N° 10.581.617, fallecido en fecha 12/09/2020, conforme acta de defunción adjuntada en actuación n° 5410829 de los presentes autos.– II) ORDENAR la publicación de edictos durante tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723, C.P.C.C) y por un (1) día en el Boletín Oficial citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340, CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Junio de 2021

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001293
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015776

Dra. Griselda Beatriz Nieto (Jueza), a cargo del Juzgado Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte– Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE VARAS, HUGO ARGENTINO – EXPTE. N° 49.095/19"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por el término de un (1) día.

TARTAGAL, 26 de Mayo de 2021.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001292
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015775

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"MOLINA, PEDRO AMADOR; ROMANO, EMMA ARGENTINA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 716264/20"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de los Sres. Pedro Amador Molina, DNI N° 3.608.918 y Emma Argentina Romano DNI N° 9.488.367, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de publicación masiva (art. 723 del CPCC).

SALTA, 10 de Junio de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001285
Fechas de publicación: 24/06/2021, 25/06/2021, 28/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015766

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. María José Deganutti, en los autos caratulados: **"SOTO, BERTA ESTELA; VALDEZ DE MENDEZ, ROSAURA; VALDEZ, CELINA; VALDEZ DE ARIAS, ÁNGELA; MENDEZ, SARA; MENDEZ, NEPTALÍ POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES - C - EXPTE. N° 22135/19"**, "cita por edictos que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a los Sres. Rosaura Valdez de Mendez; Celina Valdez; Ángela Valdez de Arias; Sara Mendez; Neptalí Méndez y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado con Matricula Catastral N° 1096 - Sección A - Mza. 36 - Parcela 02 de la localidad de El Galpón, de cuya posesión se trata, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente". Fdo.: Dra. María Eugenia Poma.

SAN JOSÉ DE METÁN, 12 de Mayo de 2021.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005869
Fechas de publicación: 23/06/2021, 24/06/2021, 25/06/2021, 28/06/2021, 29/06/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100086290

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**ALARCON, DORIS SILVINA - QUIEBRA DIRECTA - EXP - 596.732/17**", ordena la publicación del presente edicto a fin de hacer conocer que en autos se presentó el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN (art. 218 de la LCQ) y se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes en el presente proceso falencial. Publicación de edicto por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia.
SECRETARÍA, 24 de Junio de 2021.

Dra. M. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002802
Fechas de publicación: 28/06/2021, 29/06/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100086392

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**MIÑO, SERGIO RUBEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 738538/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) I. DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Sergio Rubén MIÑO, DNI N° 35.088.489**, con domicilio real declarado en manzana 333 D, lote 9, barrio Convivencia y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 12 de agosto de 2021**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 29 de septiembre de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 12 de noviembre de 2021** (art. 39 y conchs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.600,00.**
SALTA, 18 de Junio de 2021.

Pablo Javier Muiños, JUEZ - Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002789
Fechas de publicación: 24/06/2021, 25/06/2021, 28/06/2021, 29/06/2021, 30/06/2021
Importe: \$ 2,559.50
OP N°: 100086327

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**CARRASCO, MARIA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. EXP - 736142/21**", ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de QUIEBRA a la Sra. María Fernanda CARRASCO, DNI N° 34.062.606**, con domicilio real declarado en Av. Canada N° 512 (barrio El Milagro) y procesal constituido a todos los efectos legales en Alsina N° 670, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 29 de julio de 2021, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 16 de septiembre de 2021 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y Concs. LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 2 de noviembre de 2021 (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que el monto del arancel de verificación se fijó en la suma de \$ 2.400. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Raúl Javier Montero Sadir con domicilio en calle España N° 1387 de ésta ciudad y con días y horario de atención el de lunes, miércoles y viernes de 14:00 a 17:00 horas.**
SALTA, 18 de Junio de 2021.

Pablo Javier Muiños, JUEZ - Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002788
Fechas de publicación: 24/06/2021, 25/06/2021, 28/06/2021, 29/06/2021, 30/06/2021
Importe: \$ 2,815.80
OP N°: 100086325

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 4ª Nominación, a cargo del Dr. Sergio A. Bonari, Secretaría de la Dra. Sandra Marcela Cointte, en autos: "**PARQUE LIMACHE SA C/COMPARADA, CARLOS ARTURO DEL MI S/PREPARACIÓN DE VÍA EJECUTIVA - EXPTE. N° 720.294/20**", cita al Sr. CARLOS ARTURO DEL MI COMPARADA para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 - 2ª parte del CPCC). El presente deberá publicarse por (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad.
SALTA, 18 de Junio de 2021.

Dra. Sandra Marcela Cointte, SECRETARIA

Edición N° 21.017
Salta, lunes 28 de junio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 – 00005913
Fechas de publicación: 25/06/2021, 28/06/2021, 29/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100086362



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MEDEX SAS

Por instrumento público, de fecha 14 de mayo de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MEDEX SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Diego Diez Gómez N° 1493, barrio: Villa Luján, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socio: Eduardo Aníbal Franco, DNI N° 20.125.250, CUIL N° 20-20125250-5, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de febrero de 1968, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Diego Diez Gómez N° 1493, barrio: Villa Luján, en la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales y servicios de urgencias y/o emergencias en todas sus especialidades de obras sociales, empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, fundaciones, mutuales, personas físicas y jurídicas; b) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; c) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos. Podrá realizar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole; d) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. En orden a desarrollar su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles o administrativos, y podrá otorgar cuantos contratos sean necesarios o complementarios a los objetos sociales descritos.

Capital: \$ 50.000,00, dividido por 500 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por Eduardo Aníbal Franco 500 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** designa como Administrador Titular: a Eduardo Aníbal Franco, DNI N° 20.125.250, construyendo domicilio especial en Diego Diez Gómez N° 1493, barrio: Villa Luján, en la ciudad de Salta, provincia de Salta; Designar como Administrador Suplente: a Sabina Natalia Toledo, DNI N° 18.787.381, constituyendo domicilio especial en Diego Diez Gómez N° 1493 barrio: Villa Luján de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005928
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 1,117.70
OP N°: 100086376

ASAMBLEAS COMERCIALES

D.E.S.A. - DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA

Convócase a los señores accionistas de D.E.S.A. - Defensa y Encauzamiento SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en la sede social, sita en Avda. Monseñor Tavella N° 1220 de la ciudad de Salta, el día **14 DE JULIO DE 2021**, a horas 8:00 en primera convocatoria y a horas 9:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Razones por la que se convocó a Asamblea General Ordinaria el 14 de julio de 2021.
- 3) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico concluido el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico 2020 y determinación de sus honorarios.
- 5) Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Determinación de su remuneración.

Por el Directorio:

Esterquin Salvatierra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00005929
Fechas de publicación: 28/06/2021, 29/06/2021, 30/06/2021, 01/07/2021, 02/07/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100086377

AVISOS COMERCIALES

SERLOURDES SA - DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 4 de fecha 27 de diciembre de 2019, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: como Presidente y Director Titular: el Sr. Carlos Daniel Obeid DNI N° 5.409.253; como Directores Titulares: los Sres. Carlos Daniel Obeid (hijo) DNI N° 25.662.778, Maximiliano Miguel Obeid DNI N° 27.552.312 y la Sra. María Vanesa Obeid DNI N° 22.147.797; y como Director Suplente: al Sr. Héctor Hugo Gómez Iwasita DNI N°

Edición N° 21.017
Salta, lunes 28 de junio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



10.166.215; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Chacabuco N° 152, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005927
Fechas de publicación: 28/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100086375



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 1.782.787,84 |
| Recaudación del día: 25/06/2021 | \$ 52.105,80 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 1.834.893,64 |

Fechas de publicación: 28/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086421

CIUDAD JUDICIAL

| | |
|--------------------------------|---------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 178.356,10 |
| Recaudación del día: 25/6/2021 | \$ 2.604,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 180.960,10 |

Fechas de publicación: 28/06/2021
Sin cargo
OP N°: 400015785

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



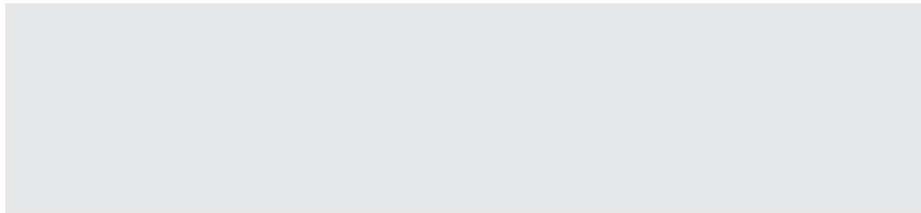
GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar